1.650.000 pesetas; consignación: 330.000 pesetas; postura mínima: 1.100.000 pesetas. Tolva: 90.000 pesetas; consignación: 18.000 pesetas; postura mínima: 60.000 pesetas. Resto de elementos, con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: 27.870.000 pesetas; consignación: 5.574.000 pesetas; postura mínima: 18.580.000 pesetas.

Y en tercera subasta, en su caso, el día 17 de febrero de 1999, a las once horas; consignaciones para tomar parte, 15 por 100 de la tasación; postura mínima, 25 por 100 de la valoración. Machacadora: Consignación, 2.152.500 pesetas; postura mínima, 3.587.500 pesetas. Molino: Consignación, 2.007.000 pesetas; postura mínima, 3.345.000 pesetas. Cribas: Consignación, 168.000 pesetas; postura mínima, 280.000 pesetas. Cintas transportadoras: Consignación, 816.000 pesetas; postura mínima, 1.360.000 pesetas. Molino: Consignación, 6.600.000 pesetas; postura mínima, 2.200.000 pesetas. Alimentador: Consignación, 330.000 pesetas; postura mínima, 550.000 pesetas. Tolva: Consignación, 18.000 pesetas; postura mínima: 30.000 pesetas. Resto de elementos, con montaje y ejecución, instalación eléctrica, calderería diversa y otras instalaciones: Consignación, 5.574.000 pesetas; postura mínima, 9.290.000 pesetas.

Se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1501000065054896, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes, o, en su derecho, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de la tasación, y, de resultar desierta la segunda, por el 50 por 100 de dicho valor, o que se le entreguen en la administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (ar-

tículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación han sido practicadas en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral), cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Décima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de los tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de la adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metal.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes —si los hubiere— al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en las Leyes procesales, expido el presente en Ferrol a 13 de noviembre de 1998.—El Secretario judicial, Emilio Fernández de Castro.—61.358.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-414/1997, ejecución número 268/1997, iniciado a instancia de doña Paloma Raboso Amat y don Juan Luis Marcos Belloso, contra «Enrique Buenaventura Peleteros, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

- 1. Setenta pieles de coyote americano: 400.000 pesetas.
- 2. Veintiocho pieles de lince de lomos del Canadá: 50.000 pesetas.
- 3. Treinta pieles en tiras de lince del Canadá de aproximadamente 90 centímetros: 20.000 pesetas.
- 4. Trece pieles en tiras de lince del Canadá de aproximadamente 45 centímetros: 6.000 pesetas.
- Diecinueve pieles de zorro polar de varios colores: 85.000 pesetas.
 Ocho pieles de zorro danés: 20.000 pesetas.
- 6. Ocho pieles de zorro danés: 20.000 pesetas.7. Seis pieles de zorro irlandés: 18.000 pesetas.
- 8. Once pieles de zorro bleu teñido Sagaroyal
- (nueve verdes y dos azulados): 100.000 pesetas.
- 9. Once pieles de zorro plateado: 160.000 pesetas.
- $10.\,$ Ocho más 2 1/2 de marmota finlandesa: 90.000 pesetas.
- 11. Dos pieles de zorro lince y una tira de 7 centímetros: 10.000 pesetas.

- 12. Retales de bandas de garras de astrakán, cuarenta bandas, más tres bandas completas, cuellos dos y media piel de astrakán: 70.000 pesetas.
- 13. Un cinturón de astrakán y cuello de visón: 5.000 pesetas.
- 14. Catorce pieles de cordero estampado del indostán: 60.000 pesetas.
- 15. Una chaqueta de cordero del Tibet, con agneu rose: 60.000 pesetas.
- 16. Un abrigo de martas canadienses, color marrón: 475.000 pesetas.
- 17. Un body de castor natural, color natural: 130.000 pesetas.
- 18. Dos chaquetones reversibles epile y charol: 80.000 pesetas.
- 19. Una torera de moutón gris: 20.000 pesetas.20. Treinta y ocho pieles de visón salvaje:
- 175.000 pesetas. 21. Treinta y tres pieles de visón hembras «Hau-
- black»: 165.000 pesetas.

 22. Treinta y seis pieles de visón machos, dia-
- mante negro: 205.000 pesetas.

 23. Treinta y dos pieles de visón «Aganclow»:
- 240.000 pesetas.
 24. Veintinueve pieles de visón «Acambrown»:
- 220.000 pesetas.
 25. Cuarenta y cuatro pieles de visón «Sam-
- brown»: 420.000 pesetas.

 26. Ciento cuarenta y tres pieles de visón de
- diferentes colores: 690.000 pesetas.

 27. Diecinueve 1/2 cabezas de visón: 80.000
- 27. Diecinueve 1/2 cabezas de vison: 80.000 pesetas.
 - 28. Ciento seis trozos de visón: 200.000 pesetas.
- 29. Ochenta y dos pieles de visón despinazadas: 150.000 pesetas.
- 30. Trece pieles de marta cibelina: 420.000 pesetas.
- 31. Siete pieles de marta candiella: 100.000 pesetas.
 - 32. Siete pieles de serpiente: 30.000 pesetas.
 - 33. Cinco pieles de chinchilla: 12.000 pesetas.
 - 34. Una piel de lobo marino: 32.000 pesetas.
 - 35. Un body castoril azul: 135.000 pesetas.
 - 36. Catorce pieles de foca: 25.000 pesetas.
- 37. Siete pieles de lince del Canadá: 260.000 pesetas.
- 38. Quince pieles de cordero argentino de diferentes colores: 12.000 pesetas.39. Sesenta y dos pieles de nutria de río, sin
- despinzar: 80.000 pesetas.

 40. Setenta y dos pieles de nutria de río, des-
- pinzadas: 200.000 pesetas.
 41. Noventa y tres pieles de marmota: 450.000 pesetas.
- 42. Nueve pieles de foquina: 18.000 pesetas.
- 43. Ciento ochenta y tres pieles de astrakán: 800.000 pesetas.
- 44. Cuarenta y cuatro pieles de moutón: 300.000 pesetas.
- 45. Dieciséis pieles de cuero de diferentes colores: 32.000 pesetas.
- res: 32.000 pesetas.

 46. Siete pieles de ante de diferentes colores:
- 14.000 pesetas.47. Restos de pieles varios, topos, tíbet petit gris,
- conejo, foquinas, etc.: 50.000 pesetas.

 48. Doscientas perchas aproximadamente:
- 10.000 pesetas.49. Tres percheros metálicos: 15.000 pesetas.
- 50. Seis percheros de madera: 60.000 pesetas.
- 51. Cinco maniquíes de madera y uno metálico: 28.000 pesetas.
- 52. Un sillón de director: 5.000 pesetas.
- 53. Tres expositores de madera de pino: 12.000 pesetas.
- 54. Un despacho compuesto por una mesa con dos sillones tapizados en negro, librería de módulos haciendo juego con la mesa en blanco y un archivador: 20.000 pesetas.
- 55. Tres máquinas de coser marca «M-Rittersbrausen» una y las otras dos «Albook & Hashfiell: 250.000 pesetas.
- 56. Un bombo de sacudir y limpiar, sin marca, de tamaño 1,10×1,50×1 metro aproximadamente: 300.000 pesetas.

- 57. Veinticuatro cinturones: 24.000 pesetas.
- 58. Tres sombreros, uno de ellos de visón, color corinto: 24.000 pesetas.
 - 59. Treinta guantes y un furlard: 47.000 pesetas.

Total tasación: 8.169.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de enero de 1999, en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de marzo de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoles, a tal fin, el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se lo entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adjudicación en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de

adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en calle Argensola, 22 (Madrid), a cargo de don Arturo Buenaventura.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—61.287.

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-97/98, ejecución número 117/1998, iniciado a instancia de don Enrique Cardaño Izquierdo, don José Antonio Fernández Terciado y don Jorge Juan Patricia Bueno, contra COFRESA, hace constar que en el dia de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Primer lote:

Pórtico de 1.000 kilogramos, sin marca, número obj. 2, 600.000 pesetas.

Torno de 1.000 milímetros, sin marca, número obj. 1, 200.000 pesetas.

Polipastos, sin marca, número obj. 10, 2.000.000 de pesetas.

Radial, sin marca, número obj. 8, 80.000 pesetas. Taladro de imán, sin marca, número obj. 3, 180.000 pesetas.

Taladradora, sin marca, número obj. 4, 35.000 pesetas.

Pistolas, sin marca, número obj. 4, 48.000 pesetas. Engrasadora, sin marca, número obj. 3, 90.000 pesetas.

Mesa hidráulica, sin marca, número obj. 3, 210.000 pesetas.

Gato hidráulico, sin marca, número obj. 3, 24.000 pesetas.

Sierra de transmisiones, sin marca, número obj. 1, 480.000 pesetas.

Cargador de baterías, sin marca, número obj. 1, 18.000 pesetas.

Esmeriladora, sin marca, número obj. 3, 35.000 pesetas.

Cizalla manual, sin marca, número obj. 1, 30.000

pesetas.

Báscula de 1.000 kilogramos, sin marca, número

obj. 1, 60.000 pesetas.
Pistola de pintar, sin marca, número obj. 2, 30.000

Taladro columna, sin marca, número obj. 1, 200.000 pesetas.

Equipo autógeno, sin marca, número obj. 4, 160.000 pesetas.

Equipo soldadura eléctrico, sin marca, número obj. 5, 400.000 pesetas.

Equipo soldadura con hilo, sin marca, número obj. 5, 1.600.000 pesetas.

Perforadora platabanda, sin marca, número obj. 1, 200.000 pesetas.

Prensa, sin marca, número obj. 1, 300.000 pesetas.

Total tipo primer lote: 6.980.000 pesetas.

Segundo lote:

Equipos de herramientas, sin marca, número o b j. 6 , 150.000 pesetas.

Torno transmisiones, sin marca, número obj. 1, 900.000 pesetas.

Torno «Guruzpe», sin marca, número obj. 1, 750.000 pesetas.

Equilibradora tor., número obj. 1, 1.500.000 pesetas.

Equipo elevador «Lifton», 7.000 kilogramos, número obj. 1, 1.600.000 pesetas.

Carretilla elevadora, sin marca, número obj. 2,

2.500.000 pesetas.
Gato elevador, sin marca, número obj. 1, 85.000

pesetas.

Máquina lavafrenos, sin marca, número obj. 1,

250.000 pesetas.

Extractor de humos, sin marca, número obj. 1, 300.000 pesetas.

Equipo de calefacción, sin marca, número obj. 1, 400.000 pesetas.

Tornillos de banco, sin marca, número obj. 2, 8.000 pesetas.

Calentador de agua, sin marca, número obj. 1,

50.000 pesetas.

Calentador de plástico, sin marca, número obj. 1,

Calentador de plastico, sin marca, numero obj. 1, 20.000 pesetas.

Flejadora, sin marca, número obj. 1, 60.000 pese-

as.
Grapadora neumática, sin marca, número obj. 1,

20.000 pesetas. Puente grúa, 3.000 kilogramos, «Berbel», número

obj. 1, 2.500.000 pesetas.

Transpallet, sin marca, número obj. 1, 25.000 pesetas.

Máquina limpiasuelos, sin marca, número obj. 1, 60.000 pesetas.

Total tipo segundo lote: 11.178.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 20 de enero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de febrero de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de marzo de 1999; señalándose para todas ellas las nueve horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2523 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcava. de la calle Basilica. 19. de Madrid.

Tercera.—El ejecutante, y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este dere-